

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



### ¿Cómo citan los *Justices* de la SCOTUS?

(Fragmentos de Literatura y Filosofía  
en sentencias de la Suprema Corte de EEUU)

En *Johnson v. Transportation Agency* (1987), sobre acción afirmativa, el *justice* Scalia escribió el siguiente fragmento en su opinión disidente:

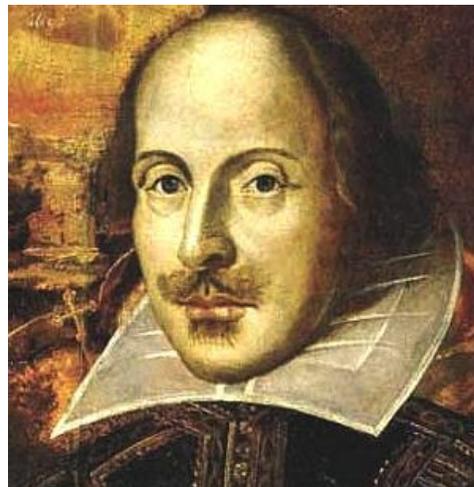
*The most significant proposition of law established by today's decision is that racial or sexual discrimination is permitted under Title VII when it is intended to overcome the effect, not of the employer's own discrimination, but of societal attitudes that have limited the entry of certain races, or of a particular sex, into certain jobs. ... In fact, however, today's decision goes well beyond merely allowing racial or sexual discrimination in order to eliminate the effects of prior societal discrimination. The majority opinion often uses the phrase "traditionally segregated job category" to describe the evil against which the plan is legitimately (according to the majority) directed.*

*... The majority emphasizes, as though it is meaningful, that "No persons are automatically excluded from consideration; all are able to have their qualifications weighed against those of other applicants." Ibid. One is reminded of the exchange from Shakespeare's KING HENRY THE FOURTH, Part I:*

**GLENDOWER:** *I can call Spirits from the vasty Deep.*

**HOTSPUR:** *Why, so can I, or so can any man. But will they come when you do call for them?*

*[Appellant] Johnson was indeed entitled to have his qualifications weighed against those of other applicants — but more to the point, he was virtually assured that, after the weighing, if there was any minimally qualified applicant from one of the favored groups, he would be rejected.*



El *justice* Scalia y Shakespeare

## **OEA (El Espectador):**

- **Los grandes retos en derechos humanos para América Latina, según la Corte IDH.** La pobreza y la exclusión social, la discriminación de la mujer, la crisis migratoria y de refugiados, el impacto del cambio climático, el crimen organizado y el autoritarismo, son los principales desafíos que debe enfrentar América Latina y el Caribe en materia de derechos humanos. Así lo aseguró este lunes el presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), Eduardo Ferrer Mac-Gregor, durante la instalación del 62 periodo extraordinario de sesiones de ese organismo en Barranquilla. El tribunal internacional sesionará en la ciudad caribeña Barranquilla desde hoy hasta el próximo viernes y llevará a cabo otras actividades jurisdiccionales en Bogotá del 2 al 6 de septiembre. Al referirse a la pobreza, la exclusión y la desigualdad, Ferrer recordó que América Latina y el Caribe "sigue siendo la región más desigual del mundo y los índices de pobreza arrastran a nuestros países lejos del desarrollo". Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) 186 millones de personas, equivalentes al 30 % de la región, viven en la pobreza. "Esto se agrava por el impacto de la extrema desigualdad", subrayó Ferrer quien recordó que el 10 % más rico de la población amasa más del 70 % de la riqueza de la región. Sobre la discriminación y la violencia que afecta a la mujer, Ferrer dijo que eso incluye "la barbarie de los feminicidios" que han aumentado en ciertas regiones. Violencia contra la mujer. De acuerdo con cifras de la Cepal, 12 mujeres son asesinadas diariamente en América Latina por "su condición de género" y se estima que una de cada tres ha sufrido "violencia física o sexual". Adicionalmente la participación de la mujer en los espacios en los que se toman decisiones continúa "siendo lamentable". "No tendremos países verdaderamente desarrollados y democracias solidas mientras que las mujeres no estén en un plano real de igualdad", aseguró Ferrer. En cuanto a la crisis migratoria y de refugiados, el jurista aseguró que se produce por "razones de hambre, pobreza violencia, cambio climático o persecución política". La Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados (Acnur) dijo que a finales de 2018 al menos 71 millones de personas estaban desplazadas debido a la "persecución, los conflictos, la violencia o las violaciones a los derechos humanos". En ese sentido Ferrer dijo se refirió a la situación de Venezuela y de El Salvador, Guatemala y Honduras, que conforman el Triángulo del Norte, que sufren los rigores de esa situación. "Tanto el país vecino al de ustedes (Venezuela), como el Triángulo Norte de Centroamérica se encuentran atravesando una de las peores crisis migratorias de los últimos tiempos", aseguró Ferrer. Otro de los retos que debe atender la región es el de los impactos causados por el cambio climático de los que dijo "son globales, actuales y afectan mayormente a las personas de mayor vulnerabilidad". Igualmente Ferrer expresó su preocupación porque la región se ve amenazada cada vez más y "con "mayor intensidad por el crimen organizado y la violencia". "La abismal desigualdad y pobreza se han convertido en el caldo de cultivo para que el crimen organizado y el narcotráfico busquen coptar nuestra institucionalidad y nuestra respuesta no ha estado en ocasiones a la altura", aseguró. También se refirió al asesinato de líderes sociales y defensores de derechos humanos en Colombia y otros países de la región y aseguró que "la violencia no se erradica con represión sino con oportunidades". "Lamentablemente diariamente (los defensores) ven su integridad y vida amenazadas. La Corte Interamericana no puede ser ajena a esta cruda realidad", dijo Ferrer quien enfatizó que "no puede haber más muertes de estas personas tan importantes para los derechos humanos y la democracia". Por último, señaló que otro reto no menos importante que debe enfrentar la región es el relacionado con el autoritarismo y los discursos que pretenden reducir los derechos universales. Sin mencionar a ningún país, Ferrer dijo que en ocasiones "se cambian las reglas de juego democrático" lo que permite la "perpetuación en el poder". Con esas maniobras captan paulatinamente los poderes del Estado y eliminan el contrapeso propio de toda democracia, y "de este modo transforman las democracias en autoritarismos sin control o simplemente en dictaduras", concluyó.

## **Argentina (Deutsche Welle/Diario Judicial):**

- **Rechazan suspender el primer juicio por corrupción contra Cristina Fernández.** La Justicia argentina rechazó este lunes (26.08.2019) suspender el juicio a la expresidenta Cristina Fernández de Kirchner (2007-2015) en una causa por supuestas irregularidades en la concesión de obras públicas viales en la provincia sureña de Santa Cruz. El Tribunal Oral Federal 2 de Buenos Aires desestimó todos los planteos que esgrimió la defensa para la suspensión del juicio al considerar, entre otros motivos, que no tienen "sustento fáctico" y contienen razones "infundadas". El caso se centra en supuestas irregularidades durante los gobiernos kirchneristas (2003-2015) en la adjudicación a Lázaro Báez, empresario cercano al fallecido expresidente Néstor Kirchner (2003-2007), de medio centenar de obras públicas viales por valor de unos 46.000 millones de pesos (alrededor de 807 millones de dólares) en Santa Cruz. Según la acusación, en los 12 años de mandatos kirchneristas se adjudicaron a Báez más de 50 obras, el 80 por ciento del total en esa provincia, muchas de las cuales quedaron inacabadas, tuvieron sobrepagos o eran

innecesarias. Una vez rechazada la suspensión del juicio, la próxima audiencia del caso está prevista para el lunes 2 de septiembre. Esta causa llevó por primera vez a Fernández, candidata a vicepresidenta de Argentina por el peronista Frente de Todos, a sentarse en el banquillo el pasado 21 de mayo por la supuesta comisión de delitos de asociación ilícita y de administración fraudulenta en perjuicio de la Administración Pública.

- **Revocan una sentencia que había fijado en 60 años la edad para calcular el lucro cesante para un ama de casa lesionada en un accidente de tránsito.** Para los jueces, hubo un trato discriminatorio respecto a la mujer que desempeña tareas del hogar. En la causa “A. E. J. Y OTRO C/ PROVINCIA DE CÓRDOBA Y OTRO - ORDINARIO- DAÑOS Y PERJUICIOS - ACCIDENTES DE TRÁNSITO- Expte. N° XXXX”, la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de 5° Nominación de la ciudad de Córdoba condenó a la Provincia de Córdoba y a J.L.R. a pagar \$698.467 de indemnización a una ama de casa, que sufrió múltiples fracturas y la amputación del antebrazo izquierdo, durante un accidente de tránsito protagonizado por un móvil policial. El tribunal revocó el fallo de primera instancia, que había fijado en 60 años la edad tope de la fórmula Marshall, usada para calcular el lucro cesante, en lugar de establecerla en 72 años, conforme al criterio jurisprudencial más utilizado. Se trató de una solución inequitativa y discriminatoria que no puede ser mantenida, ya que ha sido tomada con una visión reductora del rol de la mujer en su hogar, totalmente incompatible con los tiempos actuales. Los camaristas Rafael Aranda, Claudia Zalazar y Guillermo Tinti indicaron que no se comparten tales fundamentos ya que el cálculo de la indemnización por incapacidad de utilizó “un criterio economicista en su denominación” y que “la argumentación vertida por el juzgado de primera instancia traduce en definitiva un trato discriminatorio respecto a la mujer que desempeña tareas del hogar, limitando la indemnización a acordar por su incapacidad a los sesenta años con fundamento en la reducción de las tareas del hogar con el paso del tiempo”. “Tal solución, al tiempo que desconoce las testimoniales rendidas que relatan que la mujer también cocinaba para vender, importa una solución inequitativa y discriminatoria que no puede ser mantenida, ya que ha sido tomada con una visión reductora del rol de la mujer en su hogar, totalmente incompatible con los tiempos actuales” sostuvieron los juristas. En ese orden citaron que María de los Angeles Palacio de Arato en “Mujer, género y derechos humanos. Resoluciones Jurisprudenciales desde una perspectiva de género”, sostiene que la discriminación en razón del género está prohibida en la Constitución Nacional y en los tratados con jerarquía constitucional. Para revocar la sentencia de grado concluyeron que “también asiste razón al recurrente en torno a los cuestionamientos asignados al porcentaje de incapacidad utilizado para tal cálculo. Si bien el juez emplea el determinado por el perito médico, omite incorporar el porcentaje informado por el perito psiquiatra como incapacidad parcial y permanente (30%, fs. 318), sin brindar razones para tal decisión. Tal error denunciado por el recurrente debe ser corregido, debiendo establecerse el porcentaje de incapacidad de la Sra. A. de acuerdo al sistema residual, en el 79,7 % como se peticiona”.

### **Brasil (Reuters):**

- **Ministro del STF dice que Lula merece un nuevo juicio.** Un ministro del Supremo Tribunal Federal de Brasil cree que el encarcelado expresidente Luiz Inácio Lula da Silva merece un nuevo juicio, a luz de una filtración de conversaciones en redes sociales que parecen mostrar que el magistrado a cargo del mayor caso de corrupción en la historia colaboró con los fiscales. Gilmar Mendes afirmó en una entrevista con Reuters que la investigación denominada “Lava Jato” fue un éxito en combatir con la “metástasis de corrupción” en Brasil, pero se politizó y los fiscales fueron muy lejos. Lula cumple 12 años de prisión por aceptar sobornos y el juez que lo condenó, Sergio Moro, es ahora el ministro de Justicia del presidente derechista Jair Bolsonaro. La opinión de Mendes podría pesar en otros de los 11 miembros del Supremo Tribunal Federal, que pospuso una decisión con una fuerte carga política sobre si Moro fue imparcial al juzgar a Lula. Si se dictamina que no lo fue, el exmandatario podría enfrentar un nuevo juicio y ser exonerado. El gobierno de Bolsonaro y sus partidarios se oponen firmemente a cualquier medida de la corte suprema que pueda liberar a Lula. Mendes afirmó que había dudas sobre si se siguió el debido proceso en el juicio a Lula y si en realidad era cómplice en el enorme esquema de corrupción revelado por “Lava Jato”, que involucró corrupción y sobornos políticos por contratos con la compañía Petrobras y otras firmas estatales. “Le debemos a Lula un juicio justo”, dijo Mendes en la entrevista del jueves realizada en sus oficinas. La filtración de las conversaciones entre Moro y fiscales realizada por el sitio The Intercept fue un paso positivo, según Mendes, ya que podría poner fin a la investigación “Lava Jato” que había llegado a “monopolizar” la guerra brasileña contra la corrupción. “Lava Jato se convirtió en una suerte de Santa Trinidad: Ellos investigaron, ellos juzgaron, condenaron e hicieron las leyes”, aseguró el juez. Tanto Moro como el fiscal Deltan Dalagnol, que lideró la investigación, han negado haber actuado mal en sus comunicaciones.

## **Chile (Poder Judicial):**

- **Pleno de la Corte Suprema remueve a los ministros Emilio Elgueta y Marcelo Vásquez.** El Pleno de la Corte Suprema determinó hoy – lunes 26 de agosto- remover de sus cargos a los ministros de la Corte de Apelaciones de Rancagua Emilio Elgueta y Marcelo Vásquez acusados por diferentes delitos contra la probidad. El vocero de la Corte Suprema, Lamberto Cisternas, informó que en el caso de Emilio Elgueta la votación fue unánime. En tanto para la situación de Vásquez, los integrantes del máximo tribunal del país aprobaron su salida por 11 votos contra 6. "Es una medida que se toma con dolor porque que se trata de la desvinculación de dos personas que prestaron servicios al Poder Judicial, pero necesariamente esto tiene que enfocarse en el contexto que corresponde de acuerdo a lo que dice la Constitución que es una especie de evaluación global frente a la persona y las circunstancias que lo rodean en el momento que el Pleno de la Corte Suprema se pronuncia", dijo el vocero. La autoridad explicó el razonamiento de los ministros que votaron en mayoría a favor de la destitución de Marcelo Vásquez: "Hicimos una evaluación de conjunto de la carrera funcionaria, vistos los cargos que ahora se le formularon, vista una sanción que tuvo – hace bastante tiempo pero está en su hoja de vida- y considerando, además, los requerimientos que tiene el ejercicio de la magistratura y también en alguna medida la situación de contexto que significa el impacto que esto tiene dentro del Poder Judicial y de la sociedad". Al ser consultado por los tiempos para cursar la destitución, Lamberto Cisternas informó que "como todas las resoluciones judiciales surte efecto desde la notificación, por lo tanto, esto que estoy entregando hoy es lo que llamamos el veredicto para comunicar la decisión de inmediato tan pronto estén afinadas las votaciones. Tendremos que esperar que se redacte la resolución, no debe ser muy extensa, pero tiene que hacerse una redacción, tiene que ser revisado por los ministros de mayoría y también por la minoría que querrán estampar su voto con toda claridad y teniendo ese texto se procede a comunicarlo a la opinión pública y a notificar a los interesados y enseguida a oficiar al ministerio de Justicia para los efectos de que se declare así y en definitiva se curse la vacancia de los cargos. Mientras eso no suceda, sigue operando la Corte de Rancagua con los respectivos suplentes y una vez que se declare la vacancia de los cargos será necesario proveer los cupos por interinato, mientras a su vez se hace el proceso de designación de los titulares".

## **Estados Unidos (El País):**

- **Un juez ordena a Johnson & Johnson pagar 572 millones por su papel en la crisis de los opioides.** En un fallo histórico, un juez de Oklahoma ha condenado este lunes a Johnson & Johnson a pagar 572 millones de dólares por su responsabilidad en la crisis de los opioides, que se han cobrado miles de vidas en el Estado en la última década. Este es el primer caso estatal por opioides que llega a juicio, por lo que la decisión del juez del distrito de Cleveland, Thad Balkman, es vista como un precedente para los cerca de 2.000 demandantes -ciudades y condados- que presentaron una demanda colectiva ante un juez federal en Ohio. Además, 40 Estados están liderando batallas legales similares. El gigante farmacéutico negó haber actuado mal y adelantó que apelará el fallo. Balkman considera en la sentencia que los acusados "tomaron parte en la comercialización engañosa de sus drogas y opiáceos en general", añadiendo que la crisis generada por la adicción a estas sustancias representa "un peligro inminente y una amenaza". "Hemos demostrado que J&J fue la causa principal de esta crisis de opioides", dijo Brad Beckworth, el abogado principal de Oklahoma. "Ganó miles de millones de dólares en un período de 20 años. Siempre han negado la responsabilidad y, al mismo tiempo, dicen que quieren marcar la diferencia para resolver este problema. Así que hagan lo correcto: paguen la multa", agregó. El origen de la crisis de los opioides azota a Estados Unidos desde los 90. En las últimas dos décadas, más de 400.000 personas han muerto en todos el país por sobredosis de analgésicos, heroína y fentanilo ilegal. En Oklahoma 4.653 ciudadanos fallecieron producto de una sobredosis de analgésicos entre 2007 y 2017. En los documentos judiciales, el Estado sostuvo que el número de recetas de opioides dispensados por las farmacias llegó a 479 cada hora en 2017. En 2017 el fiscal general de Oklahoma, el republicano Mike Hunter, demandó a las compañías farmacéuticas y sus subsidiarias (J&J, Purdue Pharma y Teva) por causar un "perjuicio público" al lanzar una campaña de marketing agresiva y engañosa que exageraba la efectividad de los medicamentos para tratar el dolor crónico y subestimaba el riesgo de adicción. Hunter apuntó que J&J era la compañía "líder" del engaño, actuando motivada por "la codicia". La millonaria multa que deberá pagar la farmacéutica será destinada a ayudar a disminuir el problema en los próximos años con programas de prevención y tratamiento para los adictos. Las otras dos compañías farmacéuticas, Purdue Pharma y Teva, llegaron a acuerdos extrajudiciales con las autoridades locales en mayo, por un valor de 270 millones de dólares y 85 millones, respectivamente. Pero J&J no abandonará la batalla legal. Los abogados de la compañía han sostenido que forman parte de una industria legal y altamente regulada, sujeta a una estricta supervisión federal, incluida la Agencia de Control de Drogas de EE UU y la

Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos (FDA). El abogado principal, Larry Ottaway, dijo durante los argumentos finales del juicio de siete semanas que los medicamentos opioides satisfacen una necesidad: abordar el dolor crónico que afecta a miles de residentes de Oklahoma todos los días.

59. The Court finds that the sum necessary to carry out the Abatement Plan in year one is the sum of \$572,102,028.

<https://int.nyt.com/data/documenthelper/1660-oklahoma-opioid-trial-johnson-and-johnson/79f3fe55f5fa1a75bd48/optimized/full.pdf#page=1>

### **Unión Europea (Sputnik):**

- **TEDH ordena a Rusia indemnizar a familiares de Serguéi Magnitski.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), con sede en Estrasburgo, dictaminó que Rusia debe pagar 34,000 euros, como indemnización por daño moral, a los familiares del abogado Serguéi Magnitski, fallecido en 2009 en prisión preventiva y declarado culpable de evasión fiscal a título póstumo. Los magistrados del tribunal decidieron por unanimidad que con respecto a Magnitski se cometieron violaciones de varios artículos del Convenio Europeo de Derechos Humanos, particularmente, el artículo 2 (derecho a la vida), el artículo 3 (prohibición de malos tratos), el artículo 5.3 (derecho a la libertad y seguridad) y el artículo 6, apartados uno y dos (derecho a un juicio justo y presunción de inocencia). En un comunicado de prensa emitido este 27 de agosto, el tribunal señaló que la atención médica que se prestó a Magnitski en prisión preventiva fue inadecuada, lo que derivó en su muerte sin que hubiera investigación posterior, y que el abogado del reo fue retenido en condiciones de hacinamiento y maltratado poco antes de fallecer. La resolución reconoce que las autoridades rusas tenían motivos razonables para sospechar que Magnitski estaba involucrado en una trama de evasión fiscal, por lo que una queja de los demandantes por ese motivo fue rechazada por inadmisibile. Al mismo tiempo, deja claro que esa sospecha no justificaba su encarcelamiento por más de un año y que la condena póstuma fue intrínsecamente injusta. La resolución del TEDH no ha entrado en vigor aún y el Ministerio de Justicia tiene tres meses de plazo para decidir, si presenta un recurso.

## **CASE OF MAGNITSKIY AND OTHERS v. RUSSIA**

*(Applications nos. 32631/09 and 53799/12)*

<https://bit.ly/32fRAZI>

### **España (Confidencial Judicial/ABC):**

- **El Tribunal Supremo determina que los datos de consumo energético son datos personales.** La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado que los datos derivados de la medición del consumo individual de energía eléctrica tales como los horarios en los que se usa la luz, las habitaciones en las que se usa o los electrodomésticos que se enchufan, son datos de carácter personal. Están, por lo tanto, protegidos por la Ley Orgánica de Protección de Datos al considerar que son hábitos de conducta privados del consumidor al que puede acceder un tercero, en este caso, el operador que mide los contadores de la luz. Esta sentencia surge a raíz de un recurso presentado por Iberdrola contra una resolución de la Secretaría de Estado de Energía que aprobaba el hecho de que los trabajadores que leen los contadores de la luz puedan medir la facturación y liquidación de la energía para posteriormente enviar los datos a la Administración. El requerimiento por parte de la Administración de estos datos no es otro que verificar que la ejecución de los contratos de suministro firmados entre las compañías de la luz y los consumidores cumplen con la ley. La resolución de la Secretaría de Estado negaba que los datos de consumo junto con el código que identifica el punto de suministro de la luz (el contador) fueran datos de carácter personal. Sin embargo, la sentencia matiza que el trabajador que lee estos contadores puede

acceder de forma indirecta a los datos del consumidor (incluidos su nombre y apellidos). A pesar de que, supuestamente, a los datos personales del cliente solo puede acceder la compañía con la que tiene el contrato y la Comisión Nacional de Mercados de Competencia, la Administración puede solicitar a estos trabajadores una inspección a través de la cual, finalmente, pueden acceder a la identificación del usuario. Es decir, hay una vía legal para que el encargado de leer los contadores pueda solicitar y obtener de la compañía distribuidora los datos adicionales que permitan determinar la ubicación del punto de consumo y, con ella, el resto de los datos del consumidor. Sin embargo, como comentábamos antes, la sentencia establece que la obtención de estos datos por parte de la Administración responde a la necesidad de verificar el cumplimiento de la ley por parte de las compañías y de los consumidores. Si bien obtener la información personal de un cliente no es necesario, en inicio, para el cumplimiento de las funciones de un trabajador que lee contadores, el cumplimiento de la normativa vigente obliga a las compañías a remitir ciertos datos a la Administración. Aunque los clientes no sabían que, al contratar el suministro, su información personal podía acabar en el operador del sistema y por lo tanto en manos de terceros, el TS considera que el tratamiento de los datos se hace a través de una inspección normativamente reconocida. Es decir, para poder realizar la inspección se necesitan estos datos en línea con la investigación de la Administración, lo que responde a un fin de interés general. Por todo esto, el Supremo considera que no es necesario obtener el consentimiento del cliente para hacer uso de sus datos si así lo solicita la Administración.

- **Un juez obliga a una madre a vacunar a sus dos hijos porque “los beneficios son innegables”.** Un tribunal vigués ha dado la razón a un padre que, frente a la férrea negativa de la madre, pretendía vacunar a sus dos hijos de 7 y 11 años. Su expareja se oponía porque considera que las vacunas «no son seguras» y durante el tiempo que estuvieron casados el progenitor también asumió esta decisión. Pero ya separados, el padre de los pequeños cambió de idea a propósito del tema, se concienció, y decidió que lo mejor para los dos hermanos sería que les administrasen las dosis recomendadas según el calendario de vacunación vigente en España. La oposición de la madre acabó con el asunto en los tribunales, donde un juzgado de Primera Instancia de Vigo dio la razón al padre y antepuso su decisión sobre la de la madre. Ésta recurrió el fallo y, ahora, la Audiencia provincial de Vigo se ha manifestado a través de un tajante auto al que ha tenido acceso ABC. Según la decisión del tribunal, «las reticencias manifestadas por la madre no están avaladas por datos científicos ni objetivos (...) ya que se no se ha acreditado desde el punto de vista médico que las vacunas causen un perjuicio para la salud». «Todo lo contrario -reseña el auto- porque la mayoría de los estudios científicos sobre esta materia llevan a concluir que los beneficios de las vacunas son innegables individual y poblacionalmente». En su argumentación, la Audiencia olívica sienta un importante precedente al establecer que «no se discute el derecho de los progenitores a defender las creencias que estimen oportunas o el sistema de educación y vida de sus hijos, pero siempre que no resulte perjudicial para los mismos». Ahondando en esta interpretación, el auto asume que «todo menor tiene derecho a que su interés sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernen, tanto en el ámbito público como privado». En la misma línea, y dejando clara su posición, explicita además que «evidentemente no puede quedar al arbitrio de uno de los progenitores decidir si desea vacunar a los hijos y en qué momento». Ninguna vacuna desde que nació La decisión, en un primer momento conjunta y posteriormente solo apoyada por la madre, de no vacunar a sus hijos provocó que uno de los menores no haya recibido ninguna vacuna desde su nacimiento y que el otro solo fuese protegido contra el tétanos después de un accidente escolar sufrido en 2015. En conversación con ABC, el abogado del padre, Guillermo Presa, explica que este pronunciamiento «es muy interesante y de plena actualidad» por la controversia que aborda. Para el letrado vigués, en cuestiones de esta índole debe primar «el interés superior del menor, que es clave en esta decisión». «Está claro que el menor se defenderá mejor estando vacunado y tendrá más seguridad frente a los problemas de salud que le puedan surgir», incide Presa sobre la polémica. En su defensa de los intereses de los menores el abogado también hizo alusión al bien público, blindado por las vacunas que «son las que evitan las epidemias, por ejemplo».

### **Países Bajos (El País):**

- **Acusada de asesinato una geriatra por practicar la eutanasia a una mujer con alzhéimer.** La Fiscalía holandesa ha pedido este lunes a los jueces de La Haya una sentencia “por asesinato, pero sin que exista condena añadida dada la falta de claridad de la ley”, contra una geriatra por practicar en 2016 la eutanasia a una mujer de 74 años, aquejada de alzhéimer. Es el primer un juicio de su clase en el país desde la entrada en vigor de la ley que la regula, en 2002, y se espera que clarifique los límites de la responsabilidad médica ante casos de demencia. La paciente fallecida pidió por escrito en 2012 ayuda para morir si padecía demencia, aunque luego hizo comentarios contradictorios sobre su propia muerte, y decía que sí,

“quiero la eutanasia, pero ahora no”. Aunque los fiscales han subrayado las buenas intenciones de la especialista, sostienen que “ante la duda, debió haber hablado de forma más explícita con la enferma antes de proceder”. Durante la vista, que durará dos días, la acusación ha mencionado, “la frontera entre la eutanasia legal y el asesinato, o bien un homicidio”, para diferenciar luego lo ocurrido de ambos delitos, contemplados en el Código Penal. “La paciente decía que quería la eutanasia, y que no la deseaba. Ambas cosas a la vez, algo frecuente en casos de demencia”, ha dicho Catharina A., su geriatra, durante la sesión. “Era alzhéimer, y se pierde la capacidad cognitiva y se altera la memoria. Si venía su marido de visita, no quería que se fuese. Pero si iba al baño, a la vuelta, ella ya no recordaba haberlo visto. Hablé con ella en tres ocasiones de su deseo de morir”, ha añadido. Los fiscales han dejado claro que comprenden “el impacto del juicio y sus consecuencias para Catharina A. [tiene 68 años y está jubilada]”. También han subrayado que seguir adelante con la eutanasia en esas condiciones, “es comprensible, pero no una excusa; debió haberse frenado para no pisar un terreno peligroso”. “Su imprecisión emanó de la inexactitud de la ley. Lo mismo le ocurrió a la Clínica para Morir [servicio ambulatorio especializado en eutanasia] y a otros dos colegas, consultados por la geriatra. Tampoco tuvieron claro que debía hablarse de nuevo con la enferma”, concluyen. Sin embargo, “imponer una condena a esta médico, que actuó con honor y en conciencia, daría una señal errónea: uno de los pilares de la Ley de Eutanasia es que los facultativos se sientan libres de remitir su práctica a las instancias pertinentes”. En 2015, un tribunal de apelación de la ciudad holandesa de Arnhem decidió que Albert Heringa, que ayudó en 2008 a morir a su madre, de 99 años, no debía ser procesado. Los jueces concluyeron que el hijo tuvo que escoger entre obedecer las leyes y “el deber moral, no escrito, de ayudar a su progenitora”, a morir con dignidad. En Bélgica, donde la eutanasia es también legal, la Fiscalía señaló en 2018 que tres médicos debían ser investigados por haberla aplicado, supuestamente sin garantías, a Tine Nys, una mujer de 38 años que tenía síndrome de Asperger, una forma de autismo. La legislación holandesa solo permite la eutanasia a petición del paciente, no de su familia. Debe estar lúcido, solicitarla de forma reiterada, sufrir un dolor insoportable y tener una enfermedad incurable. Una declaración escrita puede sustituir a la oral si el afectado ya no puede expresarse, y el médico debe asegurarse de que cumple todos los requisitos. También está obligado a consultar con otro colega. “La mayoría de la gente que la pide tiene cáncer o bien otra enfermedad física en fase terminal. Los pacientes con una dolencia mental severa pueden pedirla, y el médico debe comprobar que no se trata del efecto de una depresión. Con la demencia, en su fase inicial, el enfermo puede solicitarla y explicar que su dolor es insuperable. Cuando ya está avanzada, un escrito personal puede sustituir la petición directa, pero es importante que el protagonista hable de forma regular de ello con el médico”, indica Rijksoverheid, el sitio web del Gobierno holandés utilizado por sus 12 ministerios para anunciar las leyes. El testamento vital de la paciente en cuestión, según la calificación del mismo hecha por el médico de cabecera, otorgaba al esposo el poder de decisión sobre los cuidados que le afectarían, y en su ausencia, a su hija. Esta última defiende a la médica, porque, asegura, “liberó a mi madre de la cárcel psíquica que la encerraba”. Para la fiscalía, que se ha dirigido a la geriatra como médico, y no como acusada, “este caso afecta a toda la sociedad holandesa, que no habla con una sola voz”. Entre otros ejemplos, ha citado la nota publicada en 2017 por 220 médicos en contra de aplicar la eutanasia a pacientes de demencia. “La especialista consideró que bastaba con la declaración escrita firmada antes de la enfermedad. Pero no todo el mundo lo cree así. ¿Debe un médico comprobar de nuevo si alguien quiere morir, incluso si dicha persona ya no puede expresarse?”, se preguntan los fiscales. Para ellos, la pregunta clave es doble: “¿Puede alguien en pleno uso de sus facultades decidir sobre su propio yo futuro, que podría tener demencia. Debe un demente ser protegido contra una decisión tomada antes en su vida?”. La ley exige que el paciente repita, incluso si ha firmado un testamento vital, la petición de eutanasia. “Pero ahí radica el problema: con la demencia no siempre es posible”, admite la Fiscalía. En casos de mala praxis, la norma fija penas de hasta 12 años de cárcel. La eutanasia juzgada se practicó en el hogar de ancianos, en presencia del marido y de la hija de ambos. Ninguno le dijo a la paciente lo que ocurría. Tampoco le advirtieron de que había un calmante mezclado en el café que tomó antes de la inyección que pondría fin a su vida. Mientras se la ponían, recobró un momento la consciencia, y como se agitó, la familia tuvo que sujetarla para que la geriatra pudiera continuar. “En una sociedad que debate las consecuencias del envejecimiento, la demencia y la eutanasia, hay que saber hasta dónde llega la responsabilidad del médico”, señalaba Sanne van der Harg, portavoz de la acusación, en un vídeo colgado en su cuenta de Twitter antes de la apertura del proceso. Según Jaap Sijmons, especialista en derecho de la Salud, de la Universidad de Utrecht, “este caso aportará claridad, porque la norma exige una petición lúcida del paciente y con la demencia has sobrepasado ya dicho estadio”. La mujer recibió el diagnóstico de que padecía alzhéimer cuando tenía 70 años. En ese momento, dejó por escrito su voluntad de “utilizar el derecho legal a la eutanasia cuando ya no pueda estar en casa, con mi esposo; no quiero ser internada en un centro para ancianos dementes”, decía. Luego explicó el motivo de su decisión en estos términos: “Mi madre permaneció 12 años en un lugar así, hasta su muerte, algo que me traumatizó, y no quiero pasar por ello”. La nota ha sido publicada por la prensa holandesa y la paciente añadía que la eutanasia llegaría “cuando todavía pueda ser

consciente de las consecuencias, y cuando yo crea que haya llegado el momento". A medida que la demencia avanzaba, le decía a su marido que deseaba morir, "pero ahora no". Cuando él ya no pudo cuidarla más, fue internada en una institución similar a la de su madre, justo lo que ella dijo que no deseaba. Allí, los especialistas asumieron que su declaración pidiendo la eutanasia bastaba para aplicarla, porque, en su opinión, la situación del paciente era desesperada y su sufrimiento no tenía mejora, sendas condiciones descritas por la Ley de Eutanasia para su práctica. La segunda opinión médica obligada por las leyes confirmó el primer diagnóstico. Tanto el Colegio holandés de Médicos como la Asociación de Especialistas en Geriátrica esperan que el caso aporte luz a un asunto con ramificaciones jurídicas, pero también éticas y espirituales. El juicio ha resaltado además la necesidad de revisar los testamentos vitales. Según un estudio del Hospital Universitario de Ámsterdam, publicado en 2018, menos de la mitad de los firmantes [de un sondeo a 4,000 personas] repasa con su médico, a medida que avanza el tiempo, la voluntad allí expresada en su momento. En consecuencia, el escrito puede perder su vigencia y comprometer la práctica de la eutanasia.

## *De nuestros archivos:*

10 de agosto de 2016  
Estados Unidos (Univisión)

- **Juez instaló falsa señalización en la calle donde vive porque le molesta que universitarios se estacionen.** Sin importarle los códigos de la ciudad y muchos menos respetar la ley que él defiende diariamente, un juez texano instaló señales falsas prohibiendo el estacionamiento a conductores que no vivan en la calle donde él reside. El Juez Larry Meyers que ha sido miembro de la Corte de Apelaciones de Texas desde 1992, dijo que las señales eran necesarias debido a la multitud de estudiantes de la Universidad Cristiana de Texas (TCU) quienes se estacionan en su en su vecindario Bluebonnet Hills, dejando poco espacio para los propietarios de viviendas, según una nota del periódico Star-Telegram de Fort Worth. Por su parte, la ciudad de Fort Worth negó que ellos hayan colocado estos letreros y que si alguien los colocó, está violando la ley y son ilegítimos, por lo que cualquier que se estacione en esta zona no será multado y mucho menos el auto será remolcado. En entrevista, el Juez Meyers reconoció que él los colocó porque los alumnos de TCU dejan sus autos hasta 24 horas estacionados y dejan basura y que provocan congestión vial. Las ocho señales colocadas en los alrededores de la West Devitt y Wabash Avenue causaron molestia en algunos vecinos que no están de acuerdo con los argumentos del Juez Meyers y su grupo de vecinos, por lo que dieron aviso a las autoridades. Según la investigación del periódico Star-Telegram de Fort Worth, este ha sido un viejo problema en Bluebonnet Hills, un vecindario donde vive gente adinerada. Hace unos seis años, la asociación de vecinos comenzó a trabajar con la ciudad para crear zonas de estacionamiento en varias calles, donde los residentes más antiguos a menudo comparten espacio con los estudiantes. Un proyecto piloto se puso en marcha hace unos tres años en los que se necesitaban permisos para aparcar en ciertos bloques - y hoy en día esas áreas incluyen el bloque de Wabash Avenue, el bloque 3100 de la avenida de Odessa y los 3100 y 3200 bloques de Estadio Drive 3100. Sin embargo, las señales falsas en West Devitt Calle podrían obstaculizar ese esfuerzo, ya que podría perjudicar a la buena voluntad creada entre los funcionarios de vecinos y el cuerpo de estudiantes de TCU, dijo Martha Jones, presidenta de aparcamiento para la Asociación de Vecinos Hills Bluebonnet. "Sí, somos conscientes de esta señalización y vamos a acabar con ellas. Sólo la ciudad tiene el derecho de poner una señal y hacerla cumplir en una vía pública", dijo la portavoz de la ciudad Cindy Vasquez. Pero no mencionó si habrá una posible sanción contra el Juez Meyers o algún otro residente de la zona que comparte la idea con él y/o que haya ayudado a poner los letreros falsos. La instalación de una señal sin permiso es una violación de una ordenanza de la ciudad, dijo la abogada de la ciudad de Fort Worth Sarah Fullenwider. Se puede considerar como un delito que conlleva a una multa de hasta \$500 dólares.



**Falsos**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*